

Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA - PRIME

San Isidro, 27 de junio de 2022

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores
Presente. –

Referencia: Hecho de Importancia

Estimados señores:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV No. 005-2014-SMV/01, cumplimos con informar –en calidad de hecho de importancia– que el Comité Técnico del Patrimonio en Fideicomiso – D. LEG. N° 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – Fibra - PRIME (“FIBRA Prime”), en sesión extraordinaria llevada a cabo el día de hoy, acordó -principalmente- lo siguiente:

1. Aprobar la constitución de una hipoteca sobre el inmueble de propiedad del FIBRA Prime ubicado en Avenida Los Conquistadores No. 1041, Oficina No. 201 y Oficina No. 202 – Planta Segundo Piso, Oficina No. 301 y Oficina No. 302 – Planta Tercer Piso, Oficina No. 401 y Oficina No. 402 – Planta Cuarto Piso, Urbanización Chacarilla Santa Cruz, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, e inscrito en las partidas electrónicas No. 12560037, 12560038, 12560039, 12560040, 12560041 y 12560042 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima (el “Inmueble Conquistadores”), la misma que se encuentra bajo el alcance de la autorización de la Asamblea General otorgada el 14 de enero de 2022 y conforme a lo establecido el Acto Constitutivo; así como también de acuerdo con los términos establecidos en la adenda al contrato de hipoteca (la “Adenda”) y en el Contrato de Hipoteca de fecha 11 de marzo de 2022, celebrado entre el FIBRA Prime y Scotiabank Perú S.A.A. en calidad de Agente de Garantías (el “Agente”), quien actuó en beneficio exclusivo de Banco BBVA Perú y Scotiabank Perú S.A.A. (los “Bancos”), en calidad de prestamistas (el “Contrato de Hipoteca”), este último aprobado en sesión de este Comité Técnico realizada el 10 de marzo de 2022; la misma que se constituye en respaldo del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del Financiamiento cuyos términos y condiciones fueron aprobados por el Comité Técnico en la sesión celebrada el 3 de marzo de 2022.
2. Aprobar (i) la versión final de la Adenda; y (ii) de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Quinta del Acto Constitutivo, instruir a BBVA Sociedad Titulizadora S.A. (el “Fiduciario”) para que, a través de sus representantes, proceda a suscribir (a) la Adenda, así como cualquier adenda y/o modificación al mismo; y (b) cualquier otro contrato, adenda, convenio, declaración, documento, público y/o privado, que fuese necesario ejecutar en relación con el documento indicado en el literal (a).
3. Autorizar al Fiduciario a realizar todos y cualquier acto y negociar, suscribir, ratificar, modificar, renovar, terminar, otorgar y ejecutar cualquier acto o

**Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para
Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA - PRIME**

documento que sea requerido por cualquier autoridad pública o privada competente, para asegurar el ejercicio de las facultades aquí otorgadas, incluyendo, sin limitación alguna, todos aquellos actos necesarios para: (a) obtener certificaciones notariales así como otorgar cualquier otro instrumento público; e, (b) inscribir la Adenda en los Registros Públicos, así como cualquier otro registro público y/o privado que resulte aplicable.

4. Aprobar todos los términos, condiciones y cada una de las obligaciones asumidas por FIBRA Prime en la Adenda y en cualquier otro documento, público y/o privado que sea necesario suscribir con los Bancos y/o el Agente y/o cualquier tercero para perfeccionar la Adenda.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



Silvia Melgarejo Fernández
Gerente General